

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6828

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

REGIMEN DE AYUDAS ECONÓMICAS

Art.1º A los fines de la presente Ordenanza, se establece una Unidad Económica expresada en pesos, identificada como UE, cuyo valor se fijará a través de las futuras Ordenanzas de Presupuesto y que será de Pesos Seiscientos (\$600) para el ejercicio presupuestario 2017.-

Art. 2º Cuando la ayuda se otorgue a Centros Vecinales y Entidades de Interés Social y Comunitario (Ordenanza N° 3.701), se deberá previamente formalizar el siguiente procedimiento:

1. Los interesados elevarán una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando la ayuda que requieren y el monto presuntivo de la misma.
2. El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez aprobada la solicitud, remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía, para su imputación presupuestaria, y el dictado de la Resolución respectiva otorgando la ayuda.
3. Previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a la entrega de la ayuda en las condiciones establecidas en la resolución respectiva.-

Art.3º Cuando la ayuda se otorgue a personas físicas para atender situaciones de salud y/o apoyo social, cuyo monto por cada beneficio no supere la suma de Ochenta y Seis (86) Unidades Económicas (UE), se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los interesados elevarán una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando la ayuda que requieren y el monto presuntivo de la misma. Este remitirá las actuaciones a la Secretaría de Salud para que realice un informe de asistente social a fin de determinar la necesidad y entidad de la situación a atender. A los fines del otorgamiento de estos beneficios, las encuestas socio-económicas realizadas por asistente social tendrán vigencia por un año desde su realización.-
2. Determinada la necesidad, la Secretaría de Salud remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía, para su visación, imputación, e indicación del monto y las condiciones en que la misma se hará efectiva, retornando luego el Expediente a la Secretaría de Salud para que dicte la resolución correspondiente.-
3. Previa visación por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a hacer efectiva la ayuda en las condiciones en que fuera otorgada.

Art. 4º) Para atender requerimientos de ayudas económicas de emergencia, por razones de necesidad y urgencia, podrán otorgarse beneficios hasta la suma de Diez (10) Unidades Económicas (UE) conforme el siguiente procedimiento:

1. El interesado presentará una solicitud indicando razones, naturaleza y monto de la ayuda requerida.-
2. El Director General de Desarrollo Social resolverá sobre el otorgamiento o denegación del beneficio, cuando el importe no supere Una (1) Unidad Económica (UE). Cuando el importe solicitado supere la suma mencionada, y hasta el límite del presente artículo, corresponderá al Secretario de Salud resolver sobre el otorgamiento o denegación de la misma.-
3. Con los antecedentes y el comprobante de recepción por parte del beneficiario, se remitirán las actuaciones para la visación del Honorable Tribunal de Cuentas para aprobar el gasto.-

El Fondo Fijo para las ayudas económicas de emergencia, se establece en la suma de Setenta (70) Unidades Económicas (UE).-

Art.5º) Para atender requerimientos de ayudas educativas, deportivas y culturales podrán otorgarse beneficios conforme al procedimiento establecido en el Art. 2º) de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-